



APRUEBA CONVENIO Y TRANSFIERE BIENES EN PROYECTO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

ARICA, _____

VISTOS:

1. Proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO QPCR PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA AMBIENTAL DE AYP”**, código Bip 40022535-0.
2. Convenio del artículo 70 letra f), de la Ley N° 19.175, celebrado con fecha 16 de marzo de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Arica y Parinacota.
3. Lo indicado en el Certificado N° 135/2020, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, rectificado mediante Certificado N° 139/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, que autoriza la adquisición de equipo indicado para iniciativa señalada en el numeral 1 de los Vistos.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la Exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de las cuales los actos que se individualizan en ella quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de la Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; La necesidad de aprobar el convenio singularizado en el numeral 2 de los Vistos; que, por tales motivos, los bienes adquiridos deben transferirse a la entidad beneficiaria del proyecto **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO QPCR PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA AMBIENTAL DE AYP”**, código Bip 40022535-0.
2. Que, por los motivos expuestos, los bienes adquiridos deben transferirse a la entidad beneficiaria del proyecto, quien es la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Arica y Parinacota.
3. Que, con el respectivo acto de transferencia, se podrá rebajar del inventario de este Gobierno Regional, todos los bienes adquiridos con ocasión de la ejecución del proyecto singularizado en el numeral 1 de los Vistos.

RESUELVO:

- 1. Apruébese** el Convenio del artículo 70 letra f), de la Ley N° 19.175, celebrado con fecha 16 de marzo de 2021, entre este Gobierno Regional y la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Arica y Parinacota, que regula la transferencia de los bienes en él singularizados, a la organización beneficiaria, con ocasión de la ejecución del proyecto señalado en el numeral 1 de los Vistos.
- 2.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, inciso tercero, de la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**CONVENIO DEL ARTÍCULO 70 LETRA F DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 1-19.175, DE 2005,
ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL.**

En Arica, a 16 de marzo de 2021, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, en adelante “el Gobierno Regional”, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.978.890-7, domiciliado en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, representado por su Intendente Regional, don Roberto Erpel Seguel, del mismo domicilio de su representada; y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE ARICA Y PARINACOTA, RUT N° 61.601.000-K, representada por doña Beatriz Chávez Vicentelo, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Maipú N° 410, de la comuna de Arica, en adelante “la Institución Beneficiaria”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional, mediante la ejecución del proyecto “ADQUISICIÓN DE EQUIPO QPCR PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA AMBIENTAL DE AYP”, código Bip 40022535-0, adquirió los siguientes bienes:

Descripción Producto	Cant.	Proveedor		Factura Zofri		Tipo Compra	OC
		RUT	Nombre	N°	Valor		
Equipos:							
Microcentrifuga (minispin) para 1,5ml	2	92.999.000-5	ARQUIMED	717991	2.665.600	Trato Directo	5420-100-SE20
Vortex	2	92.999.000-5	ARQUIMED	717991	354.620	Trato Directo	5420-100-SE20
Vitrina refrigerada	1	93.020.000-k	TECNIGEN	715169	4.450.600	Trato Directo	5420-102-SE20
Centrifuga para tubos cónicos de 15 mL y 50 mL	1	80.621.200-8	MERCK	1924350	5.443.117	Trato Directo	5420-101-SE20
Gabinete de PCR, con lámpara UV y luz.	1	80.621.200-8	MERCK	1925590	4.472.417	Trato Directo	5420-101-SE20
Research plus 3-Pack, Option 1	2	80.621.200-8	MERCK	1924350	1.422.793	Trato Directo	5420-101-SE20
Research plus 3-Pack, Option 2	1	80.621.200-8	MERCK	1924350	711.396	Trato Directo	5420-101-SE20
Puntas Micropipetas 01-10uL	2	80.621.200-8	MERCK	1938549	373.729	Trato Directo	5420-101-SE20
Puntas Micropipetas 2-200uL	1	80.621.200-8	MERCK	1924350	185.772	Trato Directo	5420-101-SE20
Puntas Micropipetas 20-300uL	2	80.621.200-8	MERCK	1924350	358.430	Trato Directo	5420-101-SE20
Puntas Micropipetas 50-1000uL	1	80.621.200-8	MERCK	1924350	193.421	Trato Directo	5420-101-SE20
Equipos purificación extracción ácidos nucleicos	1	77.453.910-7	THERMOFISHER	56405	27.608.000	Trato Directo	5420-98-SE20
Equipo ampliación ácido nucleico (QPCR)	1	77.453.910-7	THERMOFISHER	56405	32.705.014	Trato Directo	5420-98-SE20
Equipo estabilizador de corriente (UPS)	1	77.453.910-7	THERMOFISHER	56491	499.800	Trato Directo	5420-98-SE20
Set de insumos extracción	14	77.453.910-7	THERMOFISHER	56405	1.393.143	Trato Directo	5420-98-SE20
Kit extracción ácidos nucleicos	14	77.453.910-7	THERMOFISHER	56813/57295/57294	6.632.106	Trato Directo	5420-98-SE20
kit detección COVID-19	27	77.453.910-7	THERMOFISHER	55442/55039/55443	14.697.065	Trato Directo	5420-98-SE20
Kit reactivos de amplificación	2	77.453.910-7	THERMOFISHER	55039	2.355.476	Trato Directo	5420-98-SE20
Kit control de amplificación	3	77.453.910-7	THERMOFISHER	55039	1.360.834	Trato Directo	5420-98-SE20
Agua Purificada	2	77.453.910-7	THERMOFISHER	55442/56405	227.652	Trato Directo	5420-98-SE20
Pocillos Plásticos	3	77.453.910-7	THERMOFISHER	55442/58329	114.574	Trato Directo	5420-98-SE20
Sello adhesivo	3	77.453.910-7	THERMOFISHER	55968/56405	255.503	Trato Directo	5420-98-SE20

SEGUNDO: Conforme lo dispone la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional viene en realizar la entrega de los referidos bienes a la Institución Beneficiaria.

TERCERO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Darle a los bienes entregados el uso natural y obvio que posean.
2. Usar los bienes conforme el proyecto señalado en la cláusula primera.
3. Destinar los bienes a la atención del respectivo servicio de utilidad pública.

CUARTO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Gravar y enajenar los referidos bienes.
2. Prometer gravar y prometer enajenar los bienes.
3. Usar los bienes objeto de este convenio para fines distintos a los señalados en el proyecto.

QUINTO: Los referidos bienes, conforme lo dispone el párrafo segundo, parte final, de la letra F) ya citada, tendrán el carácter de inembargables.

SEXTO: En caso de incumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera y cuarta, o en caso de disolverse la entidad beneficiaria, previo acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente Regional, los bienes transferidos volverán al dominio del Gobierno Regional.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería del Intendente Regional Sr. Roberto Erpel Seguel, consta en el Decreto Supremo N° 414 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 02 de septiembre de 2019.

La personería de la Mg. Beatriz Chávez Vicentelo, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota, consta en Decreto N°26, de fecha 11 de julio de 2019, emitido por el Ministerio de Salud, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

Firmado por don **ROBERTO ERPEL SEGUEL**, Intendente Gobierno Regional de Arica y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible); **BEATRIZ CHÁVEZ VICENTELO**, Secretaria Regional Ministerial de Arica y Parinacota (Posee un timbre y una firma ilegible)".

- 3. Transfiérase** a la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota, RUT N° 61.601.000-k, domiciliado en calle Maipú N° 410, de la comuna de Arica, el dominio de los bienes muebles singularizados en la cláusula primera del convenio del Artículo 70 letra f) transcrito en el numeral anterior, por un monto total bruto de **\$108.481.063.-**
- 5.** Los bienes que por este acto se transfieren fueron adquiridos con cargo al proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO QPCR PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA AMBIENTAL DE AYP"**, código Bip 40022535-0. Cuyos gastos se imputaron a los subtítulos FNDR- 29.05.002, del programa 02 del Presupuesto de este Gobierno Regional y conforme al siguiente detalle:

- Microcentrifuga (minispin) para 1,5ml, factura N°717991.
- Vortex, factura N°717991.
- Vitrina refrigerada, factura N°715169.
- Centrifuga para tubos cónicos de 15 mL y 50 mL, factura N°1924350.
- Gabinete de PCR, con lámpara UV y luz, factura N°1925590.
- Research plus 3-Pack, Option 1, factura N°1924350.
- Research plus 3-Pack, Option 2, factura N°1924350.
- Puntas Micropipetas 01-10uL, factura N°1938549.
- Puntas Micropipetas 2-200uL, factura N°1924350.
- Puntas Micropipetas 20-300uL, factura N°1924350.
- Puntas Micropipetas 50-1000uL, factura N°1924350.
- Equipos purificación extracción ácidos nucleicos, factura N°56405.
- Equipo ampliación ácido nucleico (QPCR), factura N°56405.
- Equipo estabilizador de corriente (UPS), factura N°56491.
- Set de insumos extracción, factura N°56405.
- Kit extracción ácidos nucleicos, facturas N°s 56813/57295/57294.
- kit detección COVID-19, facturas N°s 55442/55039/55443.
- Kit reactivos de amplificación, factura N° 55039.
- Kit control de amplificación, factura N°55039.
- Agua Purificada, facturas N°s 55442/56405.
- Pocillos Plásticos, facturas N°s 55442/58329.
- Sello adhesivo, facturas N°s 55968/56405.

4. Los bienes descritos se transfieren en este acto a la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota, RUT N° 61.601.000-k, domiciliado en calle Maipú N° 410, de la comuna de Arica, entidad encargada de la administración de dichos bienes.

5. La presente transferencia, se realiza de acuerdo a lo establecido letra f) del artículo 70 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, estará Exenta de todo Derecho o arancel.

6. Se hace presente que para efectos de esta transferencia el RUT del Gobierno Regional es el N° 61.978.890-7.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

